



# Municipalidad Distrital de Curahuasi

Secretaría General

"Capital Mundial del Anís"



Oficio del Vicealcalde, de la secretaría de gestión, y de la coordinación de las oficinas técnicas de Planeamiento y Asesoría

**ACUERDO EXTRAORDINARIO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 17-2024-AECM-MDC.**

Curahuasi, 13 de septiembre de 2024.

## POR CUANTO:

En Sesión Extraordinaria N° 10 del Concejo Municipal del Distrito de Curahuasi, realizada el día 05 de septiembre del 2024, presidido por el Sr. Alcalde Gorky León Ojeda, con la participación de los Regidores presentes: Ciprian Olivera Cuellar, María Antonia Gonzales Ovalle, Eloy Alfredo Huamán Pérez; conforme a la agenda programada sobre la **"APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN LA MODALIDAD DE ASESORÍA ENTRE PROINVERSIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURAHUASI"**.

## VISTO:

el Oficio N° 338-2024/PROINVERSIÓN/DID, de fecha 09 de agosto de 2024, la CARTA N° 080-2024-MDC-SGDES-ABG.08, de fecha 14 de agosto de 2024, la Carta N° 132-2024-MDC-DSCCT-SGDES-ADCCC, de fecha 09 de setiembre de 2024, el Informe N° 1315-mdc-sgdes-abg.09, de fecha 09 de septiembre del 2024, el Informe Legal N° 007-2024-BPC-OAJ-MDC, de fecha 11 de septiembre de 2024, Y;

## CONSIDERANDO:

**Que**, la constitución política del Perú, en su artículo 194°, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece que, Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que " los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

**Que**, de acuerdo al artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. Los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

**Que**, el artículo 8° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas.

**Que**, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prevé también lo siguiente:

Artículo 9.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL Corresponde al concejo municipal:

8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Artículo 10.- ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS REGIDORES Corresponden a los regidores las siguientes atribuciones y obligaciones:

1. Proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos.

Artículo 20.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE Son atribuciones del alcalde:

2. Convocar, presidir y dar por concluidas las sesiones del concejo municipal;

3. Ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;

4. Proponer al concejo municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos;

5. Promulgar las ordenanzas y disponer su publicación;

6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

23. Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Artículo 39.- NORMAS MUNICIPALES

Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo.

Artículo 40.- ORDENANZAS

Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Artículo 41.- ACUERDOS

los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

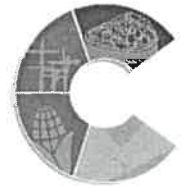
Artículo 42.- DECRETOS DE ALCALDÍA



# Municipalidad Distrital de Curahuasi

Secretaría General

"Capital Mundial del Anís"



Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

## Artículo 43.- SANCIONES

Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias.

Las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras.

**Que**, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que:

## Artículo 88°.- medios de colaboración interinstitucional

mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.

88.2 Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados.

88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatorio para las partes y con clausula expresa de libre adhesión y separación;

**Que**, el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, establece lo siguiente:

## Artículo 5.- De la lista priorizada de Proyectos

La lista priorizada con los Proyectos a ejecutarse en el marco de la Ley deberá ser aprobada por el Consejo Regional o Concejo Municipal, según sea el caso, y deberá actualizarse periódicamente. Los Proyectos a ejecutarse en el marco de la Ley deben enmarcarse en la definición de Proyecto de Inversión Pública establecida en la normatividad del SNIP, los cuales, además de la infraestructura como componente mayoritario, pueden incluir otros componentes, tales como equipamiento, reingeniería de procesos, sistemas de información y otros necesarios para el logro del objetivo del Proyecto;

## Artículo 6.- Asistencia Técnica de PROINVERSIÓN

La Asistencia Técnica de PROINVERSIÓN en el proceso de selección bajo la modalidad de asesoría o encargo, a que se refiere el artículo 5° de la Ley, requiere del acuerdo previo del Consejo Regional y/o Concejo Municipal respectivo. En ambos casos, PROINVERSIÓN suscribirá los convenios asistencia técnica respectivos con los GR o GL, En el caso de encargo, PROINVERSIÓN deberá contar previamente, con el Acuerdo de su Consejo Directivo, ratificado mediante Resolución Suprema refrendada por el ministro de Economía y Finanzas;

**Que**, PROINVERSIÓN es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera. Constituye un pliego presupuestal. Por otro lado, dentro de su competencia, PROINVERSIÓN promueve la inversión privada mediante Asociaciones Público-Privadas, Proyectos en Activos y Obras por Impuestos, para su incorporación en servicios públicos, infraestructura pública, activos, proyectos y empresas del Estado, conforme a sus atribuciones;

**Que**, a través del OFICIO N° 338-2024/PROINVERSIÓN/DID, de fecha 09 de agosto de 2024, la Directora de Inversiones Descentralizadas de PROINVERSIÓN, solicita a la Municipalidad Distrital de Curahuasi, la suscripción de la propuesta de CONVENIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN LA MODALIDAD DE ASESORÍA ENTRE PROINVERSIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURAHUASI, el cual tiene como objetivo que, PROINVERSIÓN brinde a la Municipalidad, Asistencia Técnica en la modalidad de Asesoría sin financiamiento, teniendo en cuenta la normativa aplicable a la solicitud efectuada a PROINVERSIÓN y según los alcances que se encuentran descritos en el Anexo N° 1, que forma parte de dicho convenio

**Que**, es importante indicar que, conforme lo expuesto en el Anexo N° 1, adscrito en la presente propuesta de convenio, la Municipalidad mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 022-2024-AC-MDC, priorizó el proyecto de inversión denominada: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN EL DISTRITO DE CURAHUASI DE LA PROVINCIA DE ABANCAY DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC, para ser financiada y ejecutada en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230 y sus modificatorias;

**Que**, de acuerdo a la CARTA N° 132-2024-MDC-DSCCT-SCDES-ADCCC, de fecha 09 de setiembre de 2024, el responsable de la División de Seguridad Ciudadana y Control de Tránsito ha puesto en conocimiento que este ha impulsado la suscripción del presente convenio, debido a que es de suma importancia la realización del proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL



# Municipalidad Distrital de Curahuasi

Secretaría General

"Capital Mundial del Anís"



SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN EL DISTRITO DE CURAHUASI DE LA PROVINCIA DE ABANCAY DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", el mismo que tiene la finalidad de erradicar la delincuencia y aumentar la seguridad dentro del distrito de Curahuasi;

**Que**, el Informe N° 1315-MDC-SGDES-ABG.09, de fecha 09 de septiembre del 2024, la Sub-Gerencia de Desarrollo Económico y Social, en atención al documento para la suscripción de la propuesta de CONVENIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN LA MODALIDAD DE ASESORÍA ENTRE PROINVERSIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURAHUASI, teniendo la normatividad aplicable solicita opinión legal para su respectiva aprobación y evaluación en sesión de concejo;

**Que**, el Informe Legal N° 007-2024-BPC-OAJ-MDC, de fecha 11 de septiembre de 2024, de la oficina de Asesoría Jurídica de la MDC, revisada la solicitud de suscripción de convenio, efectuada mediante OFICIO N° 338-2024/PROINVERSIÓN/DID, de fecha 09 de agosto de 2024, suscrito por la Directora de inversiones Descentralizadas de PRONVERSIÓN, se determina que ésta, se encuentra concordada con el marco normativo actual, siendo así que, es posible realizar la suscripción del CONVENIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN LA MODALIDAD DE ASESORÍA ENTRE PROINVERSIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURAHUASI. Por tanto, las condiciones y cláusulas que se incluyan en la propuesta final de convenio que se realice, por ser de Ley, requieren ser sometidas a consideración del pleno del Concejo Municipal.

**Que**, se recomienda que, una vez que se suscriba el CONVENIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN LA MODALIDAD DE ASESORÍA ENTRE PROINVERSIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURAHUASI, se designe a un coordinador para que este actúe como interlocutor válido frente a PROINVERSIÓN, conforme se establece en el presente convenio dentro de las obligaciones de la Entidad (ANEXO N° 1).

Estando a lo acordado por **mayoría calificada** por el Concejo municipal y a la dispensa de la Lectura y aprobación del acta y de conformidad a lo que establece la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades:

## **SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR Y AUTORIZAR**, AL SR. GORKY LEÓN OJEDA-ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURAHUASI, para la suscripción del CONVENIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN LA MODALIDAD DE ASESORÍA ENTRE PROINVERSIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURAHUASI.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - SE DESIGNE**, una vez suscrito el CONVENIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN LA MODALIDAD DE ASESORÍA ENTRE PROINVERSIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURAHUASI, a UN COORDINADOR para que este actúe como interlocutor válido frente a PROINVERSIÓN, conforme se establece el convenio dentro de las obligaciones de la Entidad (ANEXO N° 1).

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR**, al despacho de Gerencia Municipal y demás áreas competentes para el cumplimiento del presente acuerdo de Concejo Municipal, a través de las instancias administrativas pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER**, que la unidad orgánica encargada del cumplimiento del presente acuerdo de Concejo y remita informe documentado respecto del cumplimiento del pedido.

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR**, al Área de Informática para su publicación en el portal institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.C.  
ALCADIA.  
GERENCIA MUNICIPAL  
ASESORIA JURIDICA  
SGDES  
INTERESADO.  
ARCHIVO//SG.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
CURAHUASI

Gorky León Ojeda  
ALCALDE

